




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1/2022	ACT16I013	13-01-2022
 561B3Y0J4Z22181414UR		

**ACTA Nº 1
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022

FECHA: 13 de enero de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:40 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnz-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal. *

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 49 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 30-12-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de diciembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) **COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1725/2021.- Dª MCEA: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 15833.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“ ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 08/11/2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA**, en AVENIDA FEDERICO FERNÁNDEZ TRAPA Nº 19 (Referencia Catastral: 7988907TP5278N0001WG) en NAVECES del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1725/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Establece el art. 314 ROTUA, en cuanto a los deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado que deberán costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas”.

Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Dª.MCEA con DNI ***4908**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 15833

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1725/2021 es:

“Superficie de cesión: 36,96 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea de 24,81 m. y con la parcela de El Pumarón nº 2, en una línea de 1,63 m.

Este.- Limita con la parcela de El Pumarón nº 2 en un línea de 1,63 m. y con la parcela nº 2 de Avenida Federico Fernández trapa de la que se segrega, en una línea 24,93.

Sur.- Limita con la Parcela nº 2 de Avenida Federico Fernández Trapa en al que se segrega, en una línea de 1,35 m.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Oeste.- Limita con viario público en una línea de 1,35 y con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea de 24,81 m.

En base a lo expuesto, D^a.MCEA con DNI ***4908**, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a. MCEA con DNI ***4908**, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a. MCEA con DNI ***4908**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 15833

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1725/2021 es:

"Superficie de cesión: 36,96 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea de 24,81 m. y con la parcela de El Pumarón nº 2, en una línea de 1,63 m.

Este.- Limita con la parcela de El Pumarón nº 2 en una línea de 1,63 m. y con la parcela nº 2 de Avenida Federico Fernández trapa de la que se segrega, en una línea 24,93.

Sur.- Limita con la Parcela nº 2 de Avenida Federico Fernández Trapa en al que se segrega, en una línea de 1,35 m.

Oeste.- Limita con viario público en una línea de 1,35 y con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea de 24,81 m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 314 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

En cuanto a los deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado que deberán costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas.

Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Segregar de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 15.833

La siguiente superficie:

Cabida: 36,96 m2.

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 16 de diciembre de 2021 realizada por D^a. MCEA con NIF ***4908**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral **15833**

"Superficie de cesión: 36,96 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea de 24,81 m. y con la parcela de El Pumarón nº 2, en una línea de 1,63 m.

Este.- Limita con la parcela de El Pumarón nº 2 en un línea de 1,63 m. y con la parcela nº 2 de Avenida Federico Fernández trapa de la que se segrega, en una línea 24,93.

Sur.- Limita con la Parcela nº 2 de Avenida Federico Fernández Trapa en al que se segrega, en una línea de 1,35 m.

Oeste.- Limita con viario público en una línea de 1,35 y con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea de 24,81 m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO. - NOTIFICAR a D^a. MCEA con NIF ***4908**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1725/2021.- D^a MCEA: L.O. REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN NAVECES, C/ FEDERICO FDEZ. TRAPA Nº 19.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19-05-2021, y registro de entrada número 5.303, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a MCEA		
Domicilio	***		
Población	64700 - HENDAYE	C.P.: 64700	
NIF/ CIF	***4908**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	FEDERICO F.TRAPA-NAVECES CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:19	Planta
Población	NAVECES	C.P.:	
Ref. catastral	7988907TP5278N0001WG		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020210485
BI(*)	111.956,17€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”.

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	LUIS GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	ABRIL 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	10/05/2021
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	1
Ref. Visado	1728/2021 (2)		
PRESUPUESTO	111.956,17 €		

Se aporta Certificado de Dirección de Obra suscrito por el arquitecto D. Luis García Menéndez. En respuesta a requerimiento efectuado en base a informe técnico de fecha 31/05/2021, la interesada aporta:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	LUIS GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	14/07/2021
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	1
Ref. Visado	1728/2021 (7)		
PRESUPUESTO	118.801,75 €		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 8 de noviembre de 2021 con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 4 de enero de 2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de 02/09/2020, en el que se informa favorablemente la solicitud de autorización previa de las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Luis García Menéndez, arquitecto, en julio de 2021, con conclusiones/prescripciones.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 16/12/2021 realizada por D^a MCEA con DNI ***49.08**, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 15833, Avda. Federico Fernández Trapa nº 19, **Su aprobación constituirá condicione necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR			
Nombre	D/D ^a MCEA		
Domicilio	***		
Población	64700 - HENDAYE	C.P.: 64700	
NIF/ CIF	***4908**		
OBRA			
Objeto	REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	FEDERICO F.TRAPA-NAVECES CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:19	Planta
Población	NAVECES	C.P.:	
Ref. catastral	7988907TP5278N0001WG		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

PROYECTO	Redactado por: LUIS GARCÍA MENÉNDEZ
	Visado: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 118.801,75€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D.761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal, en caso de requerir la instalación de grúas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

1. **PARAMETROS DE LA EDIFICACION**

	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	
1.1	PARCELA MINIMA	PGO Art. 209	667 m ²	Cumple

1.2	APROVECHAMIENTO	PGO Art. 208	0,5 m ² /m ²	Condición
<p>Según el artículo 249 de P.G.O.U. del concejo de Castrillón que expone: "El volumen en edificios existentes se computará en m³ totales de la edificación (medidos a caras exteriores de fachadas y cubierta). La equivalencia con el computado en términos superficiales, se hará dividiendo por 3,0 m³ /m², con independencia de que la superficie realmente construida sea mayor o menor." Por tanto, en la parcela existe una edificación que tiene un volumen total de 1.060,35 m³, que según lo expuesto en el artículo anterior computa por una superficie de: 1060,35 m³ /3= 353,45 m²</p> <p>El edificio existente tiene un aprovechamiento menor que el asignado.</p>				

1.3	OCUPACION	PGO Art. 208	30%	Cumple
------------	------------------	--------------	-----	---------------

1.4	RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR	PGO Art. 184	A calle - S/Alineaciones A linderos laterales - S/Luces rectas A lindero posterior - S/Luces rectas	Existente
------------	---	--------------	---	------------------

1.5	LUCES RECTAS	PGO Art. 129	A calle - S/Alineaciones A linderos laterales - S/Luces rectas A lindero posterior - S/Luces rectas	Cumple
La apertura y modificación de huecos, así como el nuevo uso interior de los locales requiere la justificación del cumplimiento de luces rectas.				

1.6	ALTURA DE LA EDIFICACION	Existente		
------------	---------------------------------	-----------	--	--

1.7	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		
No se proyectan movimientos de tierra ni alteraciones de las rasantes del terreno.				

1.8	ORDENACION DE LA PARCELA	PGO Art. 221 PGO Art. 87	Zonas Libres Privadas	Cumple
<p>Los proyectos incluirán la ordenación de la parcela, especificando los usos de todas las superficies de planta baja, tanto de terrenos como edificadas o cubiertas, señalándose las partes ajardinadas, las pavimentadas, el arbolado y las cotas o nivelaciones de todas ellas. Una vez aprobada la ordenación ésta pasará a ser obligatoria en todos los aspectos citados, debiéndose de solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>Según art. 87 PGO; En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p>				

1.9	APARCAMIENTO	PGO Art. 253		
No se proyectan obra de ampliación y añadido que conlleven la obligación de adecuar la dotación de aparcamientos existente en la parcela a la establecida para obras de nueva planta.				

1.10	CIERRE DE FINCA			
-------------	------------------------	--	--	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El proyecto en base al cual se solicita licencia NO contempla la realización de obras sobre el cierre.

2.	CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN	PGO Art. 255		Condición
<p>Las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferentes del original.</p> <p>Conforme establece el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 02/09/2021, las siguientes condiciones deben incorporarse de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las actuaciones irán encaminadas a la conservación de elementos de interés: de las partes que trascienden a los espacios públicos y de las soluciones estructurales que conformen los espacios arquitectónicos, interiores y exteriores. Se priorizará por ello:<ol style="list-style-type: none">1- El mantenimiento del sistema constructivo de los forjados.2- La restauración de las fachadas, manteniendo sus proporciones y materiales, y en caso de ser necesaria la sustitución de piezas o elementos de soporte o cierre, únicamente se admitirán aquellas soluciones tendentes a recuperar un sistema constructivo tradicional o a eliminar elementos ajenos al mismo.3- La conservación de elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, zaguán, corredor y sus volúmenes cerrados "excusados".- En el caso de ser necesaria la sustitución de los forjados de planta y cubierta, mantendrá el sistema constructivo y el material original, y no supondrá alteración alguna en la envolvente. En las fachadas se mantendrá la composición existente y sus parámetros: altura de muros, proporción de partes ciegas y huecos, dimensión de vanos y la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada. En las actuaciones propuestas que exceden el mantenimiento y conservación, se debe justificar:<ol style="list-style-type: none">1- Demoliciones de elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, entre otros: de cubierta; de parte de forjados de piso de madera, de planta primera y bajocubierta; de parte de construcción auxiliar, con frente calle; o de volúmenes cerrados "excusados" de planta baja y primera, en fachada posterior. Acreditando la dificultad en el mantenimiento de la estructura de la edificación por el mal estado de conservación de la misma.2- Alteración de la envolvente con apertura de huecos en muro de piedra.3- Alteración de la organización interior, con espacio habitable y acceso a desván, en el bajocubierta; con espacio a doble altura, en planta primera; y con espacio diáfano de salón-comedor-cocina, en planta baja.- No se permite el uso de materiales ajenos al bien, ej falso techo de pladur sobre corredor.- En el bajocubierta se detecta una puerta de paso desde el nuevo espacio habitable coincidente con la cercha, se tendrá en cuenta que ésta se debe de conservar íntegra con todos sus elementos.- En el volumen adosado de garaje, se tendrá en cuenta que, ante una solicitud posterior de auxiliar de vivienda, al encontrarse el inmueble protegido con condición particular de "perímetro edificación existente", según ficha pormenorizada, excepto conclusiones más favorables tras el estudio de la parcela, la opción será la reconstrucción al volumen existente y sus elementos característicos.- Se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:<ol style="list-style-type: none">1- Se deberán preservar aquellos elementos y acabados que contribuyan al carácter original de su configuración.2- En general, cuando se repongan materiales deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.3- no procede dejar la fábrica de piedra vista sin revestimiento, especialmente si se trata de paramento exterior, más vulnerable a la climatología. Las paredes revocadas se repondrán los				

revocos previos con morteros similares: de cal, o de tipo bastardo (cal, cemento blanco y arena).

4- El mortero empleado en el revoco puede colorearse en la masa, mediante la mezcla de arenas o con colorantes. Si no se colorea la masa, se pintará con pinturas minerales, a la cal o al silicato, que permitan transpirar al muro. Se prohíbe el empleo de pinturas plásticas y pinturas que no permitan transpirar al muro y coloraciones no similares a las gamas tradicionales.

5- El rejunteo de la fábrica dañada o previo a la aplicación del revoco se elaborará de forma similar a los existentes, con mortero de cal o bastardo. En caso de quedar rebabas en las juntas vistas, deben ser limpiadas (Se aconseja, con un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta).

6- Las piezas de sillería como jambas, dinteles y antepechos de vanos, esquinas, molduras, etc. no se revocarán y en ningún caso se pintarán.

7- Las pastas para revocos y rejunteos se aconseja que sean de cal/arena en proporciones 1/4 en las primeras capas y 1/3 en las capas finales de lucido.

11- Las carpinterías exteriores se restaurarán o repondrán con escuadrías y despieces idénticos a las originales, en el caso de que sean conocidos. En caso contrario se realizarán con despiece sencillo.

8- Los revestimientos de protección se ejecutarán empleando productos de poro abierto con acabado mate e incoloro. Se mantendrá el color existente.

9- Se prohíbe expresamente el uso de soluciones "pesadas" que aumenten el peso propio de las estructuras, como forjados de hormigón, de tipo viroterm con capa de compresión o compuesto por placas prefabricadas.

10- No procede el empleo de poliuretanos proyectados bajo la ripia que impidan la correcta ventilación de esta.

11- Si el material de cobertura fuera teja, resulta conveniente colocar un sistema impermeabilizante tipo "onduline" bajo teja o de tablero hidrófugo, de forma que se garantice la estanqueidad y no se incremente el peso propio.

12- Se pueden disponer láminas impermeables y transpirables, para garantizar la estanqueidad.

13- El material de cubierta será el tradicional de la zona. La teja será cerámica curva roja sin acabados envejecidos, o de tipo árabe. En caso de poder reutilizar parte de la teja existente se utilizará preferentemente en cumbreras y cobijas dejando la teja nueva para las canales.

14- Se prohíbe el empleo de tejas no tradicionales (tejas mixtas, tejas planas, de materiales o de coloración distintos al rojo tradicional, o cuyas dimensiones no se correspondan a los tradicionales en la zona).

3.	OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO	Condición
	<ul style="list-style-type: none">Las instalaciones de evacuación de aguas pluviales se conectarán a la red de saneamiento.	

4.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	111.956,17 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	118.801,75 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>La parcela no tiene la condición se solar, al encontrarse afectada por las alineaciones definidas en el PGOU para el ÁREA DE URBANIZACIÓN A COMPLETAR 3C.</p> <p>De conformidad con los dispuesto en el artículo 314 ROTU los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado deberán:</p> <p>a) Costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. <u>Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas.</u></p> <p>b) Solicitar la licencia de edificación en el plazo que señale el planeamiento o, en su defecto, la normativa urbanística, y edificar los terrenos en los plazos y condiciones establecidos en la licencia (art. 118 TROTU).</p> <p>No podrá ser edificado terreno alguno que no reúna la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval, afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante (art. 119.4 TROTU).</p> <p>Actualmente no consta proyecto de urbanización para el ámbito. Por tanto, no es posible ejecutar la urbanización parcial del tramo de vía afectado ni determinar el importe de un aval, por lo que la obligación de participar en la equidistribución de los costes de urbanización del ámbito deberá formalizarse mediante afección real registral.</p> <p>No existe inconveniente desde el punto de vista técnico en que los terrenos objeto de cesión mantengan las condiciones físicas actuales en tanto no se produzca su urbanización.</p> <p>Las CONDICIONES DE SANEAMIENTO se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.</p>			

6.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por</p>			

el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

7.	PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES
-----------	--	-------------------------

8.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----------	-------------------------------

Deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

9.	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
-----------	--------------------------------------

La puesta en uso del edificio estará sujeta a la obtención de licencia de ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 73 PGOU, aportando para ello la documentación relacionada en el citado artículo.

Las citadas en el acuerdo adoptado en sesión 02/09/2021 por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

- Las actuaciones irán encaminadas a la conservación de elementos de interés: de las partes que trascienden a los espacios públicos y de las soluciones estructurales que conformen los espacios arquitectónicos, interiores y exteriores. Se priorizará por ello:

1- El mantenimiento del sistema constructivo de los forjados.

2- La restauración de las fachadas, manteniendo sus proporciones y materiales, y en caso de ser necesaria la sustitución de piezas o elementos de soporte o cierre, únicamente se admitirán aquellas soluciones tendentes a recuperar un sistema constructivo tradicional o a eliminar elementos ajenos al mismo.

3- La conservación de elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, zaguán, corredor y sus volúmenes cerrados "excusados".

- En el caso de ser necesaria la sustitución de los forjados de planta y cubierta, mantendrá el sistema constructivo y el material original, y no supondrá alteración alguna en la envolvente. En las fachadas se mantendrá la composición existente y sus parámetros: altura de muros, proporción de partes ciegas y huecos, dimensión de vanos y la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada.

En las actuaciones propuestas que exceden el mantenimiento y conservación, se debe justificar:

1- Demoliciones de elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, entre otros: de cubierta; de parte de forjados de piso de madera, de planta primera y bajo cubierta; de parte de construcción auxiliar, con frente calle; o de volúmenes cerrados "excusados" de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

planta baja y primera, en fachada posterior. Acreditando la dificultad en el mantenimiento de la estructura de la edificación por el mal estado de conservación de la misma.

2- Alteración de la envolvente con apertura de huecos en muro de piedra.

3- Alteración de la organización interior, con espacio habitable y acceso a desván, en el bajo cubierta; con espacio a doble altura, en planta primera; y con espacio diáfano de salón-comedor-cocina, en planta baja.

- No se permite el uso de materiales ajenos al bien, ej falso techo de pladur sobre corredor.

- En el bajocubierta se detecta una puerta de paso desde el nuevo espacio habitable coincidente con la cercha, se tendrá en cuenta que ésta se debe de conservar íntegra con todos sus elementos.

- En el volumen adosado de garaje, se tendrá en cuenta que, ante una solicitud posterior de auxiliar de vivienda, al encontrarse el inmueble protegido con condición particular de "perímetro edificación existente", según ficha pormenorizada, excepto conclusiones más favorables tras el estudio de la parcela, la opción será la reconstrucción al volumen existente y sus elementos característicos.

- Se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1- Se deberán preservar aquellos elementos y acabados que contribuyan al carácter original de su configuración.

2- En general, cuando se repongan materiales deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

3- no procede dejar la fábrica de piedra vista sin revestimiento, especialmente si se trata de paramento exterior, más vulnerable a la climatología. Las paredes revocadas se repondrán los revocos previos con morteros similares: de cal, o de tipo bastardo (cal, cemento blanco y arena).

4- El mortero empleado en el revoco puede colorearse en la masa, mediante la mezcla de arenas o con colorantes. Si no se colorea la masa, se pintará con pinturas minerales, a la cal o al silicato, que permitan transpirar al muro. Se prohíbe el empleo de pinturas plásticas y pinturas que no permitan transpirar al muro y coloraciones no similares a las gamas tradicionales.

5- El rejunteo de la fábrica dañada o previo a la aplicación del revoco se elaborará de forma similar a los existentes, con mortero de cal o bastardo. En caso de quedar rebabas en las juntas vistas, deben ser limpiadas (Se aconseja, con un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta).

6- Las piezas de sillería como jambas, dinteles y antepechos de vanos, esquinas, molduras, etc. no se revocarán y en ningún caso se pintarán.

7- Las pastas para revocos y rejunteos se aconseja que sean de cal/arena en proporciones 1/4 en las primeras capas y 1/3 en las capas finales de lucido.

11- Las carpinterías exteriores se restaurarán o repondrán con escuadrías y despieces idénticos a las originales, en el caso de que sean conocidos. En caso contrario se realizarán con despiece sencillo.

8- Los revestimientos de protección se ejecutarán empleando productos de poro abierto con acabado mate e incoloro. Se mantendrá el color existente.

9- Se prohíbe expresamente el uso de soluciones "pesadas" que aumenten el peso propio de las estructuras, como forjados de hormigón, de tipo viroterm con capa de compresión o compuesto por placas prefabricadas.

10- No procede el empleo de poliuretanos proyectados bajo la ripia que impidan la correcta ventilación de esta.

11- Si el material de cobertura fuera teja, resulta conveniente colocar un sistema impermeabilizante tipo "onduline" bajo teja o de tablero hidrófugo, de forma que se garantice la estanqueidad y no se incremente el peso propio.

12- Se pueden disponer láminas impermeables y transpirables, para garantizar la estanqueidad.

13- El material de cubierta será el tradicional de la zona. La teja será cerámica curva roja sin acabados envejecidos, o de tipo árabe. En caso de poder reutilizar parte de la teja existente se utilizará preferentemente en cumbreteras y cobijas dejando la teja nueva para las canales.

14- Se prohíbe el empleo de tejas no tradicionales (tejas mixtas, tejas planas, de materiales o de coloración distintos al rojo tradicional, o cuyas dimensiones no se correspondan a los tradicionales en la zona).

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 118.801,75€

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	111.956,17€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	118.801,75€

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 3923/2021.- D. IFS: L.O. REPARACIÓN DE PANERA EN ORBÓN, LA CORREDORIA Nº 4.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“

1. Con fecha 24-09--2021, y registro de entrada número 10.250 por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. IFS		
Domicilio	***		
Población	ORBÓN CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***3000**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE PANERA				
Ubicación	LA CORREDORIA	Nº	4	Planta	
Localidad	ORBÓN, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	33016A063150660000GJ	Polígono	63	Parcela	15066
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)
--------------	-------------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007834
BI(*)	10.895,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-12-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-01-2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- Consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (Referencia: AUTO/2021/9077; referencia externa: 1481/21).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. IFS		
Domicilio	***		
Población	ORBÓN CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***3000**		

OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE PANERA				
Ubicación	LA CORREDORIA	Nº	4	Planta	
Localidad	ORBÓN, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	33016A063150660000GJ	Polígono	63	Parcela	15066
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

- **Plazo de Ejecución: 1 MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 10.895,00€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

9.2.	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 17		Condición
		CU Art. 30		
<p>CU Art. 17. Protección Integral "Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."</p> <p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conservación y reparación• Restauración• Reconstrucción y reforma• Reestructuración parcial" <p>FICHA 16-06-07-01. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-06-07-01 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) presenta los siguientes elementos discordantes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Canalones.				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Caseta.

Las medidas de reparación recomendadas son:

- Mantenimiento de cubierta.

Se señalan las siguientes observaciones:

- Buen conjunto decorativo tallado en puertas y colondra.
- Enlistonados, flores y motivos geométricos del primer periodo del estilo Carreño.

Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:

- **Se deberán eliminar los canalones y bajantes existentes.**
- **Se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.**
- **Los elementos decorativos, tales como el tallado de puertas y colondras, deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas, no admitiéndose su sustitución.**
- **Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.**

9.3.	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
------	---------------------------------	--------------	----------------------	-----------

Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el **Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe.**

11.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
-----	-----------------------------	--	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, **deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación**, a los efectos de garantizar el cumplimiento

de las condiciones establecidas por dicho órgano, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 05/11/2021 con el siguiente acuerdo:

Debiendo observarse las prescripciones establecidas por el ITM de fecha 27 de septiembre de 2021, además de las siguientes:

1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
2. En espacios con protección histórica y cultural o protección ambiental y en sus entornos de protección, así como en la totalidad de los núcleos rurales y en las edificaciones sobre suelo no edificable, se conservarán las pendientes tradicionales de los faldones de cubierta.
3. Se cubrirá la panera con teja de tipo árabe, es decir cerámica curva, de color rojo uniforme, siempre que no pueda ser reutilizada la original. No se permite el empleo de teja mixta, teja plana, de hormigón o de cualquier otro tipo distinto al empleado tradicionalmente.
4. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma. Esto es: las tejas se colocarán sin mortero, ni espumas de poliuretano. Excepcionalmente, cuando venga justificado, se puede utilizar cualquier sistema de fijación que no incremente el peso de la cubierta, siempre que quede totalmente oculto a la vista, clavos sobre rastrel o ganchos siempre galvanizados o de acero inoxidable.
5. Se pueden disponer láminas impermeables y transpirables, para garantizar la estanqueidad.
6. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del inmueble, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado así como informe del Técnico Municipal al respecto, justificativo del cumplimiento de estas prescripciones.

TERCERO. - PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 10.895,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	10.895,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	10.895,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) **EXP. 1082/2021.- D. JLMT: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-04-2021, y registro de entrada número 3940, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JLMT		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***6019**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE		Nº		Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE				C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A031002010000 GW	Pol.	31	Parcela	201
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210366
BÍ(*)	111.965,49 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Abril 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	19 abril 2021
Ref. Visado	1490/2021(2)		
PRESUPUESTO	111.965,49 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 3.940 de 21 de abril de 2021.			

Con posterioridad se requieren subsanaciones y en consecuencia el interesado presenta:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Agosto 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 agosto 2021
Ref. Visado	1490/2021(5)		
PRESUPUESTO	111.965,49 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.097 de 24 de agosto de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22 de noviembre de 2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 5 de enero de 2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (en su caso)
- Consta en el expediente acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de fecha 22 de JUNIO de 2021 (Exp. E 21-2083) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.
- Consta en el expediente autorización de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente- Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación, según Nº EXPTE: 2021/004449 para construcción de CIERRE DIÁFANO, COLOCACION DE PORTILLA, ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO Y CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA en la parcela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JLMT		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***6019**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE		Nº	Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE				C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A031002010000 GW	Pol.	31	Parcela	201
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Agosto 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 agosto 2021
Ref. Visado	1490/2021(5)		
PRESUPUESTO	111.965,49 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.097 de 24 de agosto de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 111.965,49 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
		PGO Art. 358	Una Planta < 3.6 m.	Cumple
11.8.	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
11.9.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.10.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	Condición
<p>Consta en el expediente autorización del citado organismo, según N°EXPTE: 2021/004449 para construcción de CIERRE DIÁFANO, COLOCACION DE PORTILLA, ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO en la parcela.</p> <p>La presente licencia SI comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO presentado; en el plano 02. EMPLAZAMIENTO, se detalla gráficamente un <u>acceso con puerta y portón</u> y un <u>cierre perimetral en planta, con malla de simple torsión</u>.</p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.▪ En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p><i>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: "...La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p><u>La utilización de piedra como revestimiento</u> en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería. (según lo indicado en las MEDICIONES de proyecto).</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		111.965,49 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		111.965,49 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación</p>			

administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Pendiente
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la instalación de fosa séptica en la memoria y plano de parcela presentados. Se ha aportado en fecha 24 de agosto de 2021, declaración responsable de imposibilidad de paso por fincas colindantes para conexión a saneamiento.</p> <p><u>Consta traslado de este informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS a fin de determinar dicha posibilidad, por la inexistencia de colectores municipales próximos, así como determinar si existiese algún tipo de interferencia con las redes de suministro existentes en el municipio.</u></p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			
17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>			
20.	DOCUMENTACION FIN OBRA		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y **obtener licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

Expediente E21-2083

En la siguiente ubicación:

			Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 31, parcela 201	Castrillón	70,00	6,13	76,13
2	Grúa móvil	Polígono 31, parcela 201	Castrillón	70,00	15,00	85,00

			Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 1' 29,45" W	43° 33' 2,97" N	70,00	6,13	76,13
2	ETRS89	6° 1' 29,45" W	43° 33' 2,97" N	70,00	15,00	85,00

"Dirección de ubicación según planos aportados y referencia catastral.

CONDICIONADO A

•**No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda** y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, para rrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Los condicionantes expuestos en la autorización emitida por parte de la **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación**. (Resolución de 22 de junio de 2021)

CONDICIONES PARTICULARES

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 6 meses desde la recepción de esta autorización

Liquidación devengada: 210,26 EUROS TASA

CONSTRUCCION, REPARACIÓN O REFORMA DE MUROS Y CIERRES DE FINCA

La distancia mínima de la fosa séptica a la arista exterior de la explanación de la carretera será de 1,00 metro.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud de desmonte, del terraplen o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento colindantes, con el terreno natural.

Cuando el terreno natural circundante esta al mismo nivel que la carretera, la arista exterior de la explanación es el borde exterior de la cuneta.

En cierres diáfanos la cimentación no podrá exceder 20 m de altura.

En el caso de autorización de instalación de portilla, esta se situara a partir de 5,00 metros del borde exterior de la calzada como mínimo.

En ningún caso se permitirán cierres con alambre de espino.

CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES

La distancia mínima de la fosa séptica a la arista exterior de la calzada será de 8,00 metros, medidos en horizontal y perpendicularmente a la línea de carretera.

La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La construcción se realizará a la distancia mínima fijada, sin que ningún elemento constructivo de la misma, incluso subterráneo, rebase esta línea.

Será de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre esta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los productos y materiales sobrantes, así como escombros.

No se autoriza el empleo de explosivos para la ejecución de desmontes, derribos o explanación, que puedan ser necesarios para el emplazamiento o la ejecución de las obras solicitadas, salvo indicación expresa en contra.

Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro del área de influencia de la carretera, aunque sean complementaras de las solicitadas, tales como pasos salva cunetas, cercas, desagües, accesos. Saneamientos, conducciones, etc. Que no figuren en este condicionado, requerirán autorización independiente

No se autoriza el aparcamiento de vehículos en la carretera, arcenes, ni en terrenos de dominio público.

No podrán verterse a la calzada, arcenes, cunetas, desmontes, o terraplenes de la carretera las aguas de lluvia u otras procedentes de la construcción autorizada.

CONDICIONES GENERALES

1.- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la Administración de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o terceros.

2.- El incremento de valor de las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección, a causa de las obras de reparación y mejora que se autorizan, no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

3.- El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma, cuando se le requiera por personal afecto a la unidad ejerciente de las funciones de policía que la legislación atribuye al Gobierno del Principado de Asturias en materia de ordenación y defensa de la red viaria.

4.- Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por la carretera y sin ocupar ningún elemento funcional de la misma (calzada, arcenes o cunetas), con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las Condiciones Particulares.

5- Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona o tramo afectado por las mismas, colocando la señalización y el balizamiento reglamentados en la vigente instrucción 8.3-IC de la Dirección General de Carreteras (B.O.C. núm. 224. del 18-9-1987), Código de la Circulación y demás disposiciones asimismo vigentes, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.

6.- El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras, puedan ocasionarse a la carretera, a sus zonas de protección, a terceros, o en la propia construcción, quedando obligado a su reparación.

7.- En ningún caso se podrá entorpecer el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas y demás obras de desagüe o saneamiento de la misma. A estos efectos, el peticionario queda obligado a realizar a su cosía las obras que para ello se consideren necesarias a juicio de la unidad ejerciente de las funciones de policía que la legislación atribuye al Gobierno del Principado de Asturias en materia de ordenación y defensa de la red viaria.

8.- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido para su terminación comportará, sin más trámite, la anulación de la autorización, con pérdida de todos los derechos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

9.- En garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas y para responder de la correcta ejecución de las obras, el peticionario presentará en la unidad ejerciente de las funciones de policía que la legislación atribuye al Gobierno del Principado de Asturias en materia de ordenación y defensa de la red viaria, antes de comenzar las obras, resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo, que en su caso, se establezca en las Condiciones Particulares.

Una vez terminadas las obras y, en su caso, el plazo de garantía vigente, el peticionario lo comunicará a la unidad ejerciente de las funciones de policía que la legislación atribuya al Gobierno del Principado de Asturias en materia de ordenación y defensa de la red viaria, la cual procederá a su reconocimiento, devolviéndose el depósito previo constituido si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiera si la Administración estima necesario realizar, por cuenta del peticionario, reparaciones o acondicionamientos de elementos o terrenos afectados por las obras realizadas.

10.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación de esta autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

11.- Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha declarado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración de los mismos, podrá ser causa de anulación de la autorización

Las expuestas en el Informe de Obras, Servicios y Medio ambiente de fecha 15/12/2021:

PRIMERO.- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el presente expediente:



C/ Gijón, 21, BJ
33450 Piedras Blancas (Asturias)
Tel: 984 83 21 79 / Fax: 985 50 83 87
A-26019992
www.aqualia.es

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
Plaza de Europa nº1
33450 PIEDRAS BLANCAS

ATT:
OBRAS Y SERVICIOS
REGISTRO SALIDA AQUALIA 2021/397
EXPEDIENTE 1082/2021

ASUNTO:
INFORME CONEXIÓN SERVICIOS POLIGONO 31 PARCELA 201

Piedras Blancas a 29 de noviembre de 2021

FCC Aqualia actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón

INFORMA

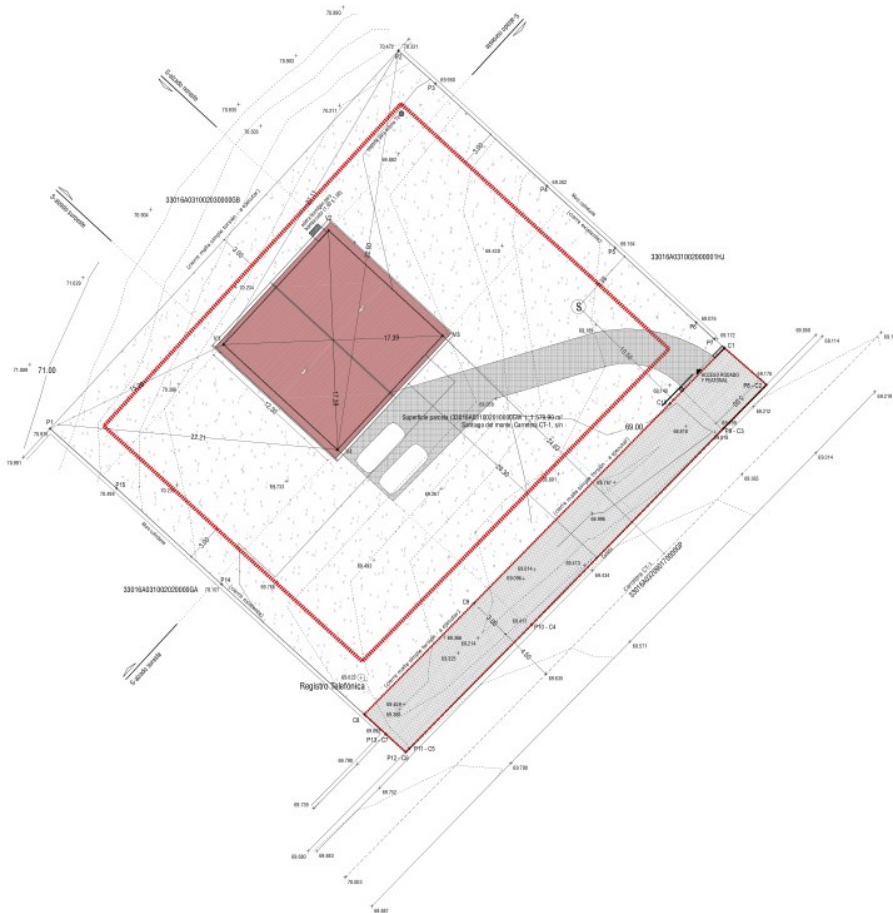
Que para la parcela objeto de estudio existe una propuesta de solución para la conexión del saneamiento en la "MEMORIA TÉCNICA DE RED DE SANEAMIENTO EN SANTIAGO DEL MONTE", presentada por registro el 1 de julio de 2021.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Raquel
Alvarez
Fernandez
Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2021.11.29 09:53:42 +0100
Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de servicio

SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento EMPLAZAMIENTO PARCELA MODIFICADA, se detallan las características de la vivienda:



RED DE SANEAMIENTO de fecales

El plano indica la conexión de la red de fecales a fosa séptica.

Tal como indica el informe de la empresa de aguas; está en estudio la ejecución de un ramal de saneamiento que recoja las viviendas de ese margen de la CT-1. Actualmente pendiente de autorización de las mismas por la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En tanto no se apruebe la ejecución de las citadas obras, podría disponerse de la conexión a fosa séptica de la citada vivienda.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

- Consta informe del emitido por el Departamento de Obras y Servicios con fecha 15 de diciembre de 2021.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 111.965,49 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	111.965,49€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	111.965,49€



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) **EXP. 1682/2020.- D. FJCF y Dª MRG: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 9057.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 7 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 15/11/2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 38, Parcela 127 en SAN MIGUEL DE QUILOÑO – EL CASTRO del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1682/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada con fecha 5 de enero de 2022, D. FJCF NIF- ***91.50** y Dª MRG NIF- ***53.08**, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D. FJCF con DNI ***91.50** y D^a MRG con DNI ***53.08**, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 127 del polígono 38 en SAN MIGUEL DE QUILOÑO – EL CASTRO del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1682/2020.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 15/11/2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 38, Parcela 127 en SAN MIGUEL DE QUILOÑO – EL CASTRO del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1682/2020.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D. FJCF con DNI ***91.50** y D^a MRG con DNI ***53.08**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 9057

Polígono 38 Parcela 127

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1682/2020 es:

"Superficie de cesión: 101,91 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con reguero que la separa de la parcela 128, en una línea de 2,97m; con la 127 de la que se segrega, en una línea curva de 51,62m y con viario en una línea de 2,42m.

Este.- Limita con viario en una línea curva de 38,50m.

Sur.- Limita con viario en una línea curva de 54,48m.

Oeste. Limita con reguero que la separa de la parcela 128, en una línea de 2,97m; y con la parcela 127 de la que se segrega, en una línea curva de 29,27m.

En base a lo expuesto, D. FJCF con DNI ***91.50** y D^a MRG con DNI ***53.08**, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D. FJCF con DNI ***91.50** y D^a MRG con DNI ***53.08**, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. FJCF con DNI ***91.50** y D^a MRG con DNI ***53.08**

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 9057

Polígono 38 Parcela 127

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1682/2020 es:

Superficie de cesión: 101,91 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con reguero que la separa de la parcela 128, en una línea de 2,97m; con la 127 de la que se segrega, en una línea curva de 51,62m y con viario en una línea de 2,42m.

Este. - Limita con viario en una línea curva de 38,50m.

Sur. - Limita con viario en una línea curva de 54,48m.

Oeste. Limita con reguero que la separa de la parcela 128, en una línea de 2,97m; y con la parcela 127 de la que se segrega, en una línea curva de 29,27m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Segregar de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 9057
Polígono 38 Parcela 127
Cabida: 101,91 m2.

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 5 de enero de 2022 realizada por D. FJCF NIF- ***91.50** y D^a MRG NIF- ***53.08**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 9057

Polígono 38 Parcela 127

Superficie de cesión: 101,91 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con reguero que la separa de la parcela 128, en una línea de 2,97m; con la 127 de la que se segrega, en una línea curva de 51,62m y con viario en una línea de 2,42m.

Este. - Limita con viario en una línea curva de 38,50m.

Sur. - Limita con viario en una línea curva de 54,48m.

Oeste. Limita con reguero que la separa de la parcela 128, en una línea de 2,97m; y con la parcela 127 de la que se segrega, en una línea curva de 29,27m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO. -. Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. FJCF NIF- ***91.50** y D^a MRG NIF- ***53.08**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 7 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 1682/2020.- D. FJCF: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, EL CASTRO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-05-2020, y registro de entrada número 5159 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a FJCF	
Domicilio	***	
Población	CANGAS DE NARCEA	C.P.: 33800
NIF/ CIF	***9150**	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL CASTRO		Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO				C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A038001270000 GU		Pol.	38	Parcela 127
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200682
BI(*)	114.989,14 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Fecha	Agosto 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	114.989,14 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 9.419 de 23 de septiembre de 2020.			

Redactores	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Fecha	ENERO 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	23 MARZO 2021
Ref. Visado	5082/2020 (5)		
PRESUPUESTO	114.989,14 €		
Proyecto BÁSICO y EJECUCIÓN presentado según R.E. 144 de 8 de enero de 2021. Documentación según R.E. 3.217 de 29 de marzo de 2021. Documentación según R.E. 7.388 de 02 de julio de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	DAVID CARRACEDO CARRASCO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-11-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-01-2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U**

ORGANISMOS PÚBLICOS:

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de fecha 14 de OCTUBRE de 2020 (Exp. E 20-3036) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y instalación de grúa torre.
- Consta en el expediente **acuerdo favorable** de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 18 de MAYO de 2020 (Exp. A/33/42256) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar, sujeta a condicionantes.
- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF) Dirección General de Explotación y Construcción, de fecha 11 de noviembre de 2021 (R.L.L.E.N.U. 06/21) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar, sujeta a condicionantes.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 5 de enero de 2022 realizada por D. FJCF con DNI ***91.50** y D^a MRG con DNI ***53.08**, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente : Finca Registral nº 9057, Polígono38, Parcela 127. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a FJCF		
Domicilio	***		
Población	CANGAS DE NARCEA	C.P.:	33800
NIF/ CIF	***9150**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL CASTRO		Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO				C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A038001270000 GU	Pol.	38	Parcela	127
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Fecha	Agosto 2020
Titulación	ARQUITECTOS		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	CO.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	114.989,14 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 9.419 de 23 de septiembre de 2020.			

Redactores	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Fecha	ENERO 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	23 MARZO 2021
Ref. Visado	5082/2020 (5)		
PRESUPUESTO	114.989,14 €		
Proyecto BÁSICO y EJECUCIÓN presentado según R.E. 144 de 8 de enero de 2021. Documentación según R.E. 3.217 de 29 de marzo de 2021. Documentación según R.E. 7.388 de 02 de julio de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	Laín Fernández Fernández Andrés Suárez Barrientos Ignacio Balbona Trueba	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	DAVID CARRACEDO CARRASCO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: 24 meses**
- **Presupuesto de ejecución material: 114.989,14 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3.	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra. Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.8.	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
11.9.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Cumple
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente. En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
11.10.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
<p>La presente licencia SI comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado; se ejecutará "<u>cierre de malla de simple torsion con cimentación puntual enterrada</u>"</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. ▪ En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria, al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>Según el proyecto sometido a licencia, las fachadas se ejecutarán enfoscadas y pintadas, sin aplacados en las mismas. A tales efectos se recuerda que según art. 355 PGO; la utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	114.989,14 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	114.989,14 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución</p>		

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y de saneamiento municipal, indicando la situación concreta de los mismos (especialmente el saneamiento).</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 28 de octubre de 2021, sujeto a condicionantes, el cual se dará traslado al propietario.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la</p>		

ejecución de las obras.

17.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>			

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).		

Las expuestas en el Informe de Obras , Servicios y Medio Ambiente de fecha 28 de octubre de 2021:

PRIMERO.- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el presente expediente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Piedras Blancas a 11 de octubre 2021

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa mediante croquis aproximado de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento existentes en la zona.

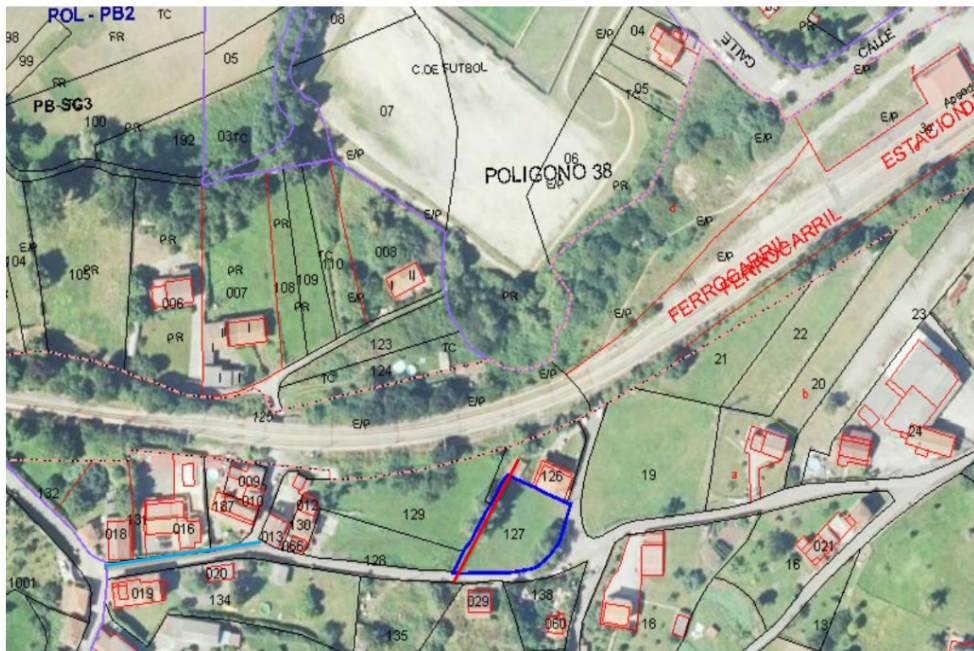
En color rojo representamos de forma aproximada el colector de saneamiento de la red general que discurre por la propia finca según los datos de la encuesta de infraestructuras. No hay pozos de registro cercanos a la zona que nos indiquen exactamente su trazado.

En azul marcamos la red general de abastecimiento más cercana, que el interesado deberá prolongar hasta su parcela. Los inmuebles más cercanos a la finca se abastecen de acometidas de hierro muy antiguas y no puede entroncarse ninguna vivienda a ellas.

Recordamos que en cumplimiento del reglamento del servicio municipal de aguas corre a cargo del interesado aportar los permisos de paso de los dueños de las fincas que sea necesario atravesar para poder realizar los entronques a la red. Igualmente ha de ser el interesado quien proceda a comprobar que la profundidad del saneamiento es óptima para realizar el entronque.

Raquel
Alvarez

Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez



SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que **prolongarse la red de abastecimiento existente.**

El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 24. La Acometida** establece:

"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.

La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.**

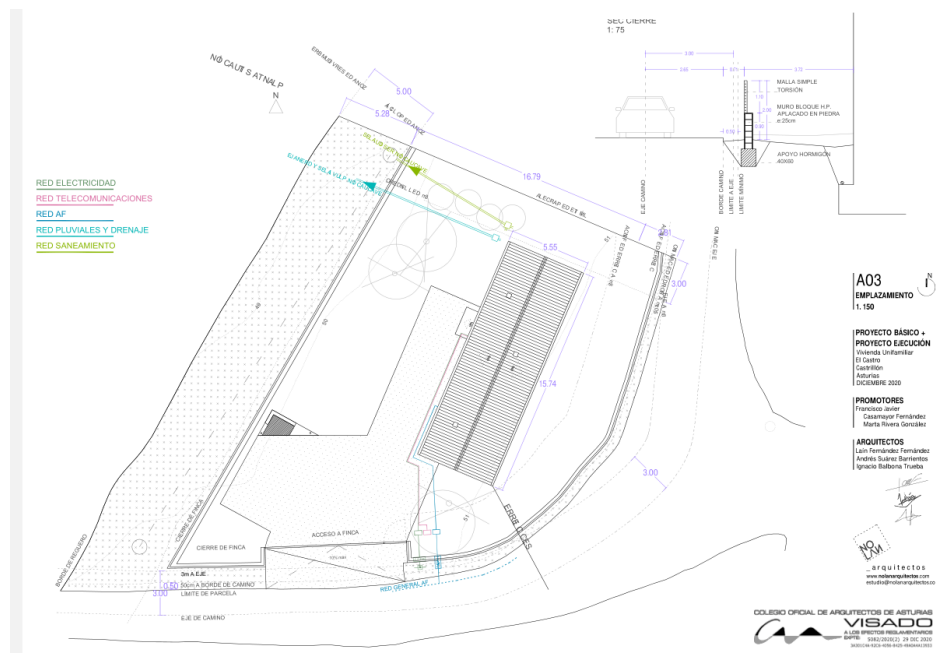
La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de abastecimiento** municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO A03 EMPLAZAMIENTO, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.



RED DE SANEAMIENTO de fecales

El plano carece de indicación del supuesto colector de fecales existente en la parcela e indicado en el punto PRIMERO del presente informe. Procedería la comprobación de lo indicado.

En el documento PLANO A03 EMPLAZAMIENTO no se indican los diámetros a emplear en las acometidas propuestas para las redes de saneamiento. En el plano IN01 SANEAMIENTO se definen diámetros de 16 mm para la distribución en el interior de la parcela. No se indica el diámetro a emplear en la acometida domiciliaria.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Las expuestas en el citado acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

Expediente E20-3036

En la siguiente ubicación:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETR989	5° 58' 38,70" W	43° 33' 18,83" N	30,00	7,77	37,77
Grúa torre	ETR989	5° 58' 38,70" W	43° 33' 18,83" N	30,00	12,00	42,00

CONDICIONADO A

• **Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa torre**, incluidos todos sus elementos como antenas, para rrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que pueden ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

• Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Las expuestas por el administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF)-Dirección General de Explotación y Construcción, en su Acuerdo de Resolución de 4 de noviembre de 2021:

Con arreglo a las siguientes condiciones:

- El presente Acuerdo de reducción de la línea límite de edificación no exime al peticionario de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones necesarias. Igualmente, el otorgamiento del mismo se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes, no suponiendo, en ningún caso, la cesión de dominio público ferroviario o de otros terrenos de titularidad de ADIF o administrados por este, ni la asunción por ADIF de responsabilidad alguna respecto del solicitante de la reducción o de terceros.
- El Acuerdo de reducción de la línea límite de edificación conlleva la obligación del solicitante de cumplir con cuantos requisitos resulten exigibles en virtud de la legislación medioambiental vigente.
- ADIF no asume**, como consecuencia del Presente Acuerdo de reducción de la línea límite de edificación, **ningún tipo de responsabilidad en relación de daños y perjuicios, de toda índole que pudieran originarse, en el futuro, en las obras a realizar, a causa de las circulaciones ferroviarias, o por cualquier otro motivo cuyo origen radique en la normal explotación del ferrocarril, ya sean los producidos a causa de vibraciones** (tales como la aparición de grietas y otros desperfectos), **ya sean los derivados de la contaminación acústica** (molestias por ruidos, etc.), responsabilidades que son asumidas íntegramente por el solicitante. Obligándose éste a trasladar dichas responsabilidades a los sucesivos adquirentes de los inmuebles situados en la zona objeto de la solicitud con íntegra indemnidad de ADIF.
- Con independencia de la reducción acordada en la línea límite de edificación, de tener que ejecutarse obras dentro de la zona de protección del ferrocarril, **el peticionario deberá solicitar, con carácter previo a la realización de las mismas, la preceptiva autorización de ADIF**, debiendo ajustar su petición de autorización a lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, pudiendo ADIF imponer las condiciones que estime necesarias para evitar cualquier posible riesgo en relación con la plataforma ferroviaria.

Con carácter previo a dicha autorización, ADIF realizará un análisis complementario de riesgos con la nueva información disponible de acuerdo a la recomendación del transcrito informe de 6 de octubre de 2021 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

- e) Las construcciones que se autoricen no deberán comportar a ADIF carga alguna, ni en el momento de su ejecución ni a lo largo de su vida útil. En el supuesto que en el futuro dichas construcciones se vean afectadas por alguna obra o actuación ferroviaria, las mismas no se incluirán en el correspondiente expediente expropiatorio.

Los expuestos en la Autorización concedida mediante Resolución de 18 de mayo de 2020 emitida por Confederación Hidrográfica del Cantábrico

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) GENERALES

- 1- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos de los particulares y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 2- La confederación hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte este.
- 3- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.
- 4- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos precisos en las leyes, declarándose expresamente la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/20021 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- 5- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.
- 6- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación. No debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre a uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse al cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuadas, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.
- 7- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de la mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.
- 8- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Aguas, que será fijada, en su caso, en las condiciones particulares.
- 9- Esta autorización está sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, transcurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición, esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior al inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier duración que se prenda una vez transcurrido el plazo de la autorización, o el de sus prórrogas, exigirá la tramitación de una nueva solicitud.
- 10- Este título no ampara la ocupación, utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico por un periodo superior a setenta y cinco años, pudiendo las condiciones particulares establecer otro inferior.

B) PARTICULARES

- 1- Las obras se llevarán a efecto de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, en todo lo que no resulten modificadas por las condiciones de la autorización.
- 2- El peticionario queda obligado a respetar las servidumbres legales vigentes y en especial a mantener expedita la franja de servidumbre de 5 metros de anchura medidos desde el borde del cauce ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, a cuyo efecto, queda prohibido en la misma cualquier tipo de instalación o construcción complementaria, incluso cierres, tenga carácter definitivo o provisional.
- 3- La autorización que se otorga se refiere exclusivamente a las obras contempladas en la documentación presentada y no faculta para actuaciones complementarias como acopios o vertederos en zona de policía, vadeos, plataformas de cimentación en el cauce y otras labores que afecten a los cauces y zonas asociadas, que requieran en su caso, la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- 4- La eliminación de las aguas residuales que se generen en la edificación que se autoriza se llevará a cabo mediante su acometida a la red general de saneamiento existente en la zona, quedando expresamente prohibidos los vertidos directos o indirectos a los cauces, así como los que se pudieran llevar a cabo en el subsuelo o sobre el terreno mediante evacuación, inyección o depósito, que resulten susceptibles de contaminar las aguas.
- 5- El plazo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la fecha de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

comunicación de esta resolución. Transcurrido ese plazo, la autorización carecerá de vigencia.

- 6- La presente autorización es independiente de las que resulte preciso recabar de otros órganos de las Administraciones Públicas y en particular de aquellos que ostentan competencias en la materia urbanística/ ambiental, quedando suspendida su efectividad hasta la obtención de las mismas.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 114.989,14 €.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	114.989,14 €.
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	114.989,14 €.

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 913/2016.- EXPLOTACIONES FORESTALES SOUTO CARRILLO S.L.: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA DE MADERA EN PILLARNO, POLÍGONO 80, PARCELA 64.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-06-2021, y registro de entrada número 6.222 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	EXPLOTACIONES FORESTALES SOUTO-CARRILLO S.L.
--------	--

Domicilio	CARBALLEIRA AIAZO		
Población	15689 - FRADES	C.P.: 15689	
NIF/ CIF	B15738768		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN	C.P.				
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A080000640000GS	Pol.	80	Parcela	64
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF) NÚCLEO RURAL (NR)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	No consta	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210584
BI(*)	350M3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/04/2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/09/2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **POLICÍA**, emitido con fecha 18/04/2016 y nº 359, donde consta la realización de tala sin la preceptiva licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Autorización del Servicio de Montes de fecha 4/06/2015 (Resolución del 04/06/2015 n1 exp: 42996), se trató de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos con un volumen total de 350m3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	EXPLOTACIONES FORESTALES SOUTO-CARRILLO S.L.		
Domicilio	CARBALLEIRA AIAZO		
Población	15689 - FRADES	C.P.: 15689	
NIF/ CIF	B15738768		

OBRA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia catastral	33016A080000640000GS	Pol.	80	Parcela	64
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF) NÚCLEO RURAL (NR)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	No consta	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Abonar la tasa con el recargo del 50% por expedición de licencia urbanística** conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103. Todo ello, sin perjuicio de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 350 m3

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	350 m3
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	350 m3
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

8º) EXP. 4260/2021.- MJPF: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA DE MADERA EN SANTIAGO DEL MONTE, POLÍGONO 31, PARCELA 115.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-10-2021, y registro de entrada número 11.200, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MJPF		
Domicilio	***		
Población	SANTIAGO DEL MONTE - CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***19.82**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A031001150000 GT	Pol.	31	Parcela	115



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A031002030000 GB	Pol.	31	Parcela	203
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007846
BI(*)	200 m3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Consta el deposito de fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera por importe de .1.470,70 €.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12-11-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Informe de la POLICÍA LOCAL nº 2.937**, emitido con fecha 25-10-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-01-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - Consta en el expediente **autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 28/09/2021 ref: CASTRILLÓN-004877-2021**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MJPF		
Domicilio	***		
Población	SANTIAGO DEL MONTE - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***19.82**		

TALA Y ACOPIO

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A031001150000 GT	Pol.	31	Parcela	115
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A031002030000 GB	Pol.	31	Parcela	203
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	NÚCLEO RURAL (NR)					

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: UN (1) MES.**
- **VOLUMEN TOTAL DE CORTA: 200 M3**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6.2.	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
<p>Conforme establece el artículo 404 del PGO se consideran USO PERMITIDO o AUTORIZABLE según su propia concepción, en SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL, las actividades agrarias en todas sus categorías y la ganadería vinculada a la explotación del suelo. Conforme establece el artículo 286 del PGO, dentro de las actividades agrarias se diferencian las siguientes categorías: agrícolas, forestales, ganaderas y piscícolas.</p> <p>No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 328 del ROTU: “La autorización previa a la concesión de licencia no será exigible respecto de las obras y usos en suelos que tengan la <u>condición de núcleo rural</u>, y respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:</p> <p>a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.</p> <p><i>b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras”.</i></p> <p>Por tanto, se considera USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				
6.3.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				
8.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>				
9.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p>				

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

10.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
	<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.10. La empresa maderera estará obligada a señalizar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

municipales.

12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 200m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	200 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	200 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección

urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 12 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3882/1	AAS DNI: ***0675**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	40,00 €
3882/1	ASM DNI: ***4516**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	460,00 €
2469/2	ARN DNI: ***7966**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	392,00 €
TOTAL: 892,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 11/2022.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
644/2	524	ALR	***0696**	Definitivo	***- Raíces Nuevo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 87/2022.- PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS. PROGRAMA DE AYUDA A LOS DESPLAZAMIENTOS EN PANDEMIA (ACTUACIONES DE INSERCIÓN): APROBACIÓN CONCESIÓN TEST ANTÍGENOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto expediente 133/2011 donde figura la aprobación de la instrucción por la que se establecen los *criterios para la concesión de bonos de autobús dentro del programa de incorporación social del plan sobre drogas municipal*

Visto el expediente 3/2022 de Planificación y desarrollo de EPS/PMD 2022, donde se constata la necesidad de articular medidas que apoyen la prevención, la promoción de la salud y la inserción social.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto que dentro de Educación para la salud/PMD se vienen desarrollando actuaciones dentro del programa para la incorporación social, que consiste en la aportación de bonos de desplazamiento para personas que estén desarrollando un programa de tratamiento y/o reinserción y mascarillas quirúrgicas, entre otras.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la concesión de test de antígenos a las personas beneficiarias del programa de desplazamientos, mientras dure su programa de tratamiento y reinserción, y como ayuda de equidad en salud.

SEGUNDO: Las personas beneficiarias recibirán dos test de antígenos cada tres meses, junto a su bono de desplazamiento. En el caso de que convivan con más personas, deberán acreditar convivencia y se entregarán dos unidades más por cada miembro.

Deberán aportar la documentación solicitada por el/a responsable del área de educación para la salud y plan sobre drogas. Se comunicará al servicio de Educación para la salud/PMD, el abandono o finalización del tratamiento o cambios en su situación sociolaboral. Asimismo, deberá acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales cuando sea solicitado por la responsable del área de Educación para la salud/ PMD.

TERCERO: Notificar la presente resolución al área de intervención municipal y al Centro de Servicios Sociales a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) **EXP. 4707/2021.- D. JJEG (FEDERACIÓN DE SURF Y BODYBOARD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS): AUTORIZACIÓN CIRCUITO ASTURIANO DE SURF PSPA OLAIN-2021 (STOP 2).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 3 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud de fecha 10 de diciembre de 2021, nº registro de entrada 13.472, presentada por la Federación de surf y bodysurf del Principado de Asturias, G33873308 en la que solicita el aplazamiento por las condiciones meteorológicas del Circuito de surf que iba a celebrarse el día 13 de diciembre de 2021.

Vista solicitud de fecha 20 de diciembre de 2021, nº registro de entrada 13.904, presentada por la Federación de surf y bodysurf del Principado de Asturias, G33873308, en la que adjunta una modificación de la resolución de autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la celebración de prueba de surf en la playa de Salinas de la Demarcación de Costas en Asturias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Ministerio para la transición ecológica, CIF S3317006I, interesando informe en relación a la solicitud para la celebración del evento deportivo **CIRCUITO ASTURIANO DE SURF PSPA OLAIN-2021 (STOP 2)** en la playa de Salinas, los siguientes fines de semana de los meses de enero o febrero (15,16,22,23,29 y 30 de enero; y 5,6,12,13,19,20,26,y 27 de febrero) en función de las condiciones meteorológicas en Asturias, Salinas, con una participación estimada de 150-200 participantes, y la instalación, entre las escaleras 4 y 10 del Paseo del Cantábrico, de:

- Módulo High Cube Contenedor de 6 metros de largo, 2,4 metros de ancho y 2,8 metros de alto.
- Carpa de 3x3x3 para Beach Marshal, Checking Competition.
- Carpa 3x3x3 para Jueces de Prioridades y panel visual de colores.
- Carpa 3x3x3 Olain del Promotor del Circuito donde se exponen los trofeos y premios.

- Carpa 3x3x3 para Sepeaker Puntuaciones en directo.
- Dos carpas de 3x3x3 para zona de competiciones.
- Altavoces para megafonía y un generador pequeño, así como cableado para la instalación.
- Vallas para delimitar perímetro de 2,5 x 1,10 metros.

Constan en el expediente 4707/2021

- Informe de la policía local de fecha 29/12/2021 haciendo referencia a las nuevas fechas.
- Seguro de responsabilidad civil específico para la prueba haciendo referencia a las nuevas fechas.
- Informe de la Demarcación de Costas en Asturias de fecha 20/12/2021
- Al ser prueba federada, los participantes disponen de licencia que cubra seguro de accidentes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar **D. JJEG**, NIF nº ***2596**, con domicilio a efectos de notificaciones en Gijón (Principado de Asturias), calle Canga Argüelles nº 30-1º, teléfono nº 627 080 750, quien manifiesta actuar en representación de la **FEDERACIÓN DE SURF Y BODYBOARD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, NIF nº G-33873308, para la realización del evento deportivo **CIRCUITO ASTURIANO DE SURF PSPA OLAIN-2021 (STOP 2)**, cualquiera de los siguientes fines de semana de los meses de enero o febrero (15,16,22,23,29 y 30 de enero; y 5,6,12,13,19,20,26,y 27 de febrero) en función de las condiciones meteorológicas en Asturias, Salinas, con una participación estimada de 150-200 participantes, y la instalación, entre las escaleras 4 y 10 del Paseo del Cantábrico con los siguientes condicionantes previstos en:

a) Informe de la policía local:

- La determinación de la fecha de la prueba deportiva queda pendiente de las condiciones meteorológicas en Asturias y de la seguridad de los participantes, por lo que su celebración se comunicará con una antelación mínima de cinco (5) días
- Deberá dejarse un paso seguro y permanente para los peatones por la zona ocupada del Paseo del Cantábrico de, como mínimo, dos metros de ancho.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.
- Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

b) Informe de la Demarcación de Costas en Asturias:

En la resolución presentada el día 20/12/2021, cita textualmente:

“Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se informa que no existe inconveniente por parte de esta Demarcación, en lo que respecta al cambio de fechas en los que respecta a la ocupación del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

dominio público marítimo-terrestre, para llevar a cabo las pruebas deportivas solicitadas (Circuito Asturiano de Surf FSPA OLAIN (Decathlon Stop2, y El Circuito Asturiano de Surf FSPA OLAIN).”

Se añaden respecto al anterior informe, las cláusulas particulares decimoséptima y decimooctava.

CONDICIONES GENERALES

- 1.-** La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- 2.-** Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 3.-** La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- 4.-** Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- 5.-** Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- 6.-** El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.
- 7.-** El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- 8.-** El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- 9.-** Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- 10.-** Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - a)** El incumplimiento del plazo de autorización.
 - b)** El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - c)** La publicidad.
 - d)** El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
 - e)** La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERO. Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos. Este escrito no exime de la obtención del resto de autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

SEGUNDO. El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.

TERCERO. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.

CUARTO. Tanto las carpas como el módulo contenedor High Cube se instalarán al nivel del paseo de la playa de salinas no pudiendo emplear ningún elemento, andamio o palé para elevar los mismos sobre el suelo.

QUINTO. Tras finalizar cada uno de los eventos deportivos deberán retirarse del dominio público marítimo terrestre, sin excepciones, todas las instalaciones. En todo caso, no se permitirá ninguna ocupación del dominio público marítimo terrestre por un periodo de tiempo superior a 10 días, ya sean o no consecutivos.

SEXTO. No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.

SÉPTIMO. La competición deportiva se realizará conforme a las indicaciones de los respectivos servicios municipales de salvamento, en aquellas porciones de playa que no se encuentren ocupadas por bañistas.

OCTAVO. Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.

NOVENO. No se producirá ningún tipo de vertido de aguas residuales. Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

DÉCIMO. No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en las carpas, siendo la única función de las mismas las relacionadas con la organización del evento deportivo.

UNDÉCIMO. Conforme al informe del Ayuntamiento de Castrillón, no se podrá llevar a cabo ninguna actividad publicitaria sin la autorización municipal. En todo caso, de forma expresa esta autorización permite actividad publicitaria de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

DUODÉCIMO. En todo momento quedará un paso libre por el paseo no inferior a los DOS (2) metros.

DECIMOTERCERO. El acceso al paseo de la playa de Salinas con un camión grúa para instalación/ desinstalación del módulo contenedor deberá ajustarse a las condiciones mínimas necesarias respecto a la longitud y tonelaje del mismo. En cualquier caso, correrá a cargo de los promotores del evento cualquier eventual desperfecto que pudiera ocasionarse en el mencionado paseo.

DECIMOCUARTO. La presente resolución estará en todo caso condicionada al cumplimiento de las medidas sanitarias, de distanciamiento o cualquier otra que determinen las autoridades competentes en cada momento temporal en relación a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

DECIMOQUINTO. Por motivos razonados, y como consecuencia de la presente pandemia causada por el virus COVID19, esta Demarcación de Costas podrá suspender o dejar sin efecto la presente autorización cuando se aprecie un incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma o cuando la situación de salud pública o las instrucciones dadas por las respectivas autoridades competentes así lo ordenen o aconsejen.

DECIMOSEXTO. De acuerdo al informe del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 19 de noviembre de 2021 deberá cumplir las siguiente condiciones:

1. La exhibición en público del ejercicio de cualquier modalidad o especialidad deportiva, competitiva o no, por deportistas en recintos, instalaciones, vías públicas o espacios públicos debidamente acondicionados y autorizados, es un espectáculo deportivo que se contempla en el Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 a) de la Ley 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias, además de las autorizaciones necesarias de otras administraciones, la autorización de las carreras o pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo no sobrepase los límites del Concejo, corresponde al Ayuntamiento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2002, de espectáculos públicos y actividades recreativas del Principado de Asturias, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en las que pretenda desarrollarse espectáculos públicos, precisan, previamente a su puesta en funcionamiento, la preceptiva licencia municipal.

4. Deberá dejarse un paso seguro y permanente para los peatones por la zona ocupada del Paseo del Cantábrico de, como mínimo, dos metros de ancho.

5. Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.

6. Por su parte, la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.

7. Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.

8. No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
9. La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.

10. En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente

11. Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

DECIMOSÉPTIMO. Una vez que se conozca con seguridad la fecha de celebración de cada una de las pruebas deportivas, éstas deberán ser comunicadas a esta Demarcación de Costas mediante escrito, a través del registro electrónico, con antelación no inferior a 3 días hábiles.

DECIMOCTAVO. No podrá llevarse a cabo la actividad solicitada ni la ocupación de espacios en el dominio público marítimo terrestre sin la conformidad previa del Ayuntamiento de Castrillón.

SEGUNDO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO. - La prueba cuenta con servicio de ambulancia

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, Demarcación de Costas en Asturias y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 3 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº